



## **DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD**

### **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A PROYECTOS DE INVERSION- VIGENCIA 2007- 2008 MODALIDAD ESPECIAL**

**RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

**Noviembre de 2008**



**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNANDEZ**  
Sub-Contralor

**GIOVANNI RAMIREZ CABRERA**  
Director Técnico

**Integrantes Comisión:**

**NELLY HELEN SANCHEZ BELTRAN**  
Coordinador de Auditoría

**CARLOS ARTURO MARTÍNEZ PARRA**  
Profesional Universitario

**MARÍA LILIANA HORMAZA BERGONZOLI**  
Técnico Operativo



## Tabla de Contenido del Informe

	Página
<b>1. INTRODUCCION</b>	1
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	2
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>4. RELACION DE HALLAZGOS</b>	8
<b>5. ANEXOS</b>	10

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría General de Santiago de Cali. con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a los Proyectos de Inversión vigencia 2007- 2008 modalidad Especial a la entidad RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Salud.

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Audite 3.0 y los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, las comisiones de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Proyectos de Inversión 2007-2008 de la Red de Salud del Oriente E.S.E. y Secretaría de Salud Pública Municipal, acordaron mediante Mesa de Trabajo de fecha julio 9 de 2008, que una vez efectuado el análisis de las líneas y objetivos de la auditoría, frente al P.G.A. y al Memorando de Encargo, determinaron que las mismas corresponden a sistemas de control y que lo que se pretende es la evaluación a los proyectos de inversión y planes de mejoramiento que si obedecen a procesos de la entidad.

No obstante lo anterior dentro de la ejecución de la auditoría a la Red de Salud de Oriente E.S.E., la comisión revisó y analizó los proyectos de inversión vigencia 2007-2008, donde está inmersa la parte financiera y dentro del análisis de la contratación se examinó la gestión y resultados a los contratos seleccionados.

Igualmente se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Red de Salud del Oriente el 1 de julio de 2008.

La Red de Salud de Oriente realizó los proyectos de inversión que están incluidos en el Plan Bienal 2007-2008, el cual fue aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

Para la vigencia 2007, contó con un presupuesto de \$4.916.256.462, se tomó una muestra del 10% equivalente a \$503.046.862, del anterior presupuesto se destinaron para la obra del Centro de Salud de Potrero grande la suma de \$1.791.162.071, recursos que fueron ejecutados en su totalidad; a pesar de lo anterior, el Centro de Salud no se ha concluido, para la vigencia 2008 se tiene presupuestado ejecutar \$ 408.953.119, contratación efectuada el 22 de agosto del presente año.

Mediante oficio G.E.S.E 703-08 de octubre 21 de 2008, el Gerente de la Red del Oriente, manifiesta que la adición presupuestal para inversión correspondiente a la vigencia 2008, fue aprobada por la Junta Directiva el 30 de julio del presente año por valor de \$2.000.000.000; motivo por el cual se suscribieron contratos a partir de agosto de 2008 por \$970.951.892, lo que ocasionó que la comisión de auditoría no efectuara revisión a los proyectos de inversión de esta vigencia.

Los gastos generales para la vigencia 2007 se presupuestaron en \$15.355.404.636, de los cuales se efectuó seguimiento a la contratación por valor de \$1.496.103.168 y para el 2008 el presupuesto es de \$18.391.070.000 revisando \$1.600.577.710 que corresponde al 19% de lo ejecutado.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, mediante oficio 1700.08.02.08.0359 de octubre 30 de 2008, así mismo se dio respuesta por parte de la Red de Salud de Oriente mediante oficio G.E.S.E. 723-08 de noviembre 4 de los corrientes, las cuales fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso auditado, cumple parcialmente con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

#### **3.1. LÍNEA PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Se verificó que los proyectos de inversión contemplados en el Plan Bienal de la Red de Salud del Oriente ESE, estuvieran establecidos de conformidad con las necesidades de la Red, así mismo que estuvieran incluidos en el Plan bienal los programas y aprobados por la Secretaría de Salud Departamental.

Se evaluaron los contratos de la muestra establecida por la comisión correspondiente a la vigencia 2007, se detectaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1. En los contratos números 020 – 052 – 056 – 114 – 163 – 231 – 241 – 258 – 313 vigencia 2007 y los números 036 – 043 – 057 – 072 – 081 – 134 – 165 – 178 vigencia 2008, correspondientes a gastos generales, se pudo constatar que la fecha de la expedición de las pólizas aparece entre 15, 30 o más días posteriores al inicio de la ejecución del contrato, quedando sin amparo, generalmente los primeros días de la ejecución del mismo.

La entidad debe aplicar los procedimientos administrativos y de control en el proceso de contratación definidos en el Acuerdo 036 de 2005, se vislumbra que existe negligencia y falta de control por parte de los funcionarios encargados de exigir la constitución de las pólizas que cubren los riesgos inherentes al contrato, desde el inicio del mismo. Es claro que en el caso de producirse un siniestro durante este lapso de desprotección, la compañía de seguros podría ampararse en que solo otorgará amparo para los hechos constitutivos del siniestro ocurrido desde la fecha en que se expidió la póliza, existiendo riesgo de menoscabo en el patrimonio del Estado.

Se configura como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 2. En el contrato N° 332-2007, suscrito con el señor Harold Pérez Corral, por valor de \$59.987.424, construcción y adecuación eléctrica UPS de la Red de Salud de Oriente, la póliza de calidad del servicio no cumple con el término estipulado en el contrato en la Cláusula 8 Garantía Única: “vigencia a partir de la entrega a satisfacción y dos (2) años más”, es decir octubre 12 de 2007 hasta noviembre 12 de 2009 y la póliza expedida tiene una vigencia de octubre 12 de 2007 hasta mayo 30 de 2008, quedando desprotegida la calidad de la obra por el término de dieciocho meses (de junio 1 de 2008 hasta noviembre 12 de 2009).

La entidad está incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 036 de octubre 14 de 2005 “Por medio del cual se determina el reglamento interno de Contratación de la Red de Salud del oriente ESE”; igualmente transgredió la cláusula octava de la garantía única del contrato, existiendo negligencia y falta de control por parte de los funcionarios encargados de exigir la constitución de las pólizas que cubren los riesgos inherentes al contrato, desde el inicio del mismo, como se estableció en el clausulado. En caso de producirse reclamación por parte de la E.S.E Oriente, por posteriores inconvenientes en la calidad de obra ejecutada, no sería posible puesto que la póliza de calidad del servicio no cubre la vigencia exigida.

La E.S.E Oriente hace entrega de la póliza No 1097408 de Liberty Seguros en donde queda cubierta la vigencia de solicitud, hasta diciembre de 2009.

La comisión de Auditoría tendrá en cuenta el documento entregado por la E.S.E, pero deja en firme la observación.

Se configura como hallazgo Administrativo- Disciplinario

Hallazgo No. 3. Los contratos 184 y 192 de 2007, suscritos con los señores Javier Hernández Torres y Carlos Alberto Restrepo González, por valor de \$58.500.000. y \$78.500.000, cuyo objeto es el de “realizar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios para el puesto de salud Marroquín Cauquita y el Hospital básico Carlos Holmes Trujillo respectivamente”, la comisión de auditoría evidenció que en la ejecución del contrato 184 se presentó suspensión desde el día 19 de junio y se reinició en noviembre 30 de 2007, cinco meses después; el contrato 192 se suspendió el 1 de agosto y se reinició en noviembre 30 de 2007 tres meses después, no obstante lo anterior, el recibo de los diseños se hizo el 14 de diciembre de 2007, sin haber requerido por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E la ampliación de la cobertura de las pólizas. Al solicitar la ampliación de las pólizas el funcionario responsable presentó un anexo de modificación con fecha de expedición septiembre 24 de 2008.

La Red de Salud del Oriente no se ha atemperado a lo preceptuado en el Artículo 10 del Acuerdo 036 de octubre 14 de 2005, “Por medio del cual se determina el reglamento interno de Contratación de la Red de Salud del Oriente ESE “ Del control de los procesos contractuales, por lo tanto se ha detectado negligencia y falta de control por parte de los funcionarios encargados de exigir la ampliación de las pólizas, cuando se presentan suspensiones en los términos de ejecución de los contratos. Por lo anterior, en el evento de existir incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, la Red de Salud del Oriente E.S.E, no tendría como hacer efectiva la póliza puesto que la misma está vencida.

Se configura como hallazgo Administrativo- Disciplinario

Hallazgo No. 4. CONTRATO N°.405-2007 Se evidencia inconsistencia entre las actividades planteadas en la propuesta, lo observado en el numeral 7 cláusula segunda del contrato, frente a lo recibido en el registro obra ejecutada punto número uno que dice: "Construcción de las obras civiles (losas en concreto reforzado de 3.000psi, vigas y columnetas en concreto reforzado de 3.000 psi para el montaje de tanques y equipos hidromecánicos en zonas de cubierta, con su respectiva caseta de seguridad en mampostería de ladrillo común, con repello en mortero 1:3, teja eternit No.4 y reja de seguridad con ángulo y varilla de 1/2 en hierro, con malla eslabonada, pintada con anticorrosivo y esmalte blanco, con sus respectivos candados de seguridad".

La entidad no está aplicando los procedimientos administrativos debidamente establecidos y los mecanismos, controles y evaluaciones de la gestión contractual, puesto que no existe verificación objetiva de lo ejecutado al momento de recibir el bien o servicio; ocasionando riesgo al recibir un objeto contractual no terminado.

Se configura como Hallazgo Administrativo

Hallazgo No. 5. En los contratos de prestación de servicios que realizan actividades de apoyo operativo asistencial, en los diferentes procesos de la Red de Salud del Oriente, a los informes de interventoría no se les detalla que personas prestaron el servicio y en que I.P.S; evidenciando falta de control, seguimiento y vigilancia.

La Red de Salud debe cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 036 de 2005 "Por medio del cual se determina el reglamento interno de Contratación de la Red de Salud del Oriente ESE" de la Interventoría. Teniendo en cuenta que la Entidad no efectúa vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los contratos de prestación de servicios asistenciales, existe desorden administrativo, lo que genera confusión al momento de efectuar control por parte de la Red de Salud y los entes de control, lo que hace difícil identificar claramente qué personal prestó el servicio puesto que en los informes solo se limitan a numerar la cantidad de personas, horas y días laborados, conllevando a un posible riesgo en la prestación del servicio.

Se configura como Hallazgo Administrativo

Hallazgo No.6. El análisis de conveniencia no es explícito y completo, se evidenció que no obedece a un estudio serio y responsable, toda vez que se utiliza una misma plantilla para todos los contratos, solamente se le inserta el objeto contractual, sin diferenciar la importancia del contrato o el impacto que el mismo pueda generar.

La entidad debe acatar los principios administrativos básicos de la contratación, tales como determinar en la etapa precontractual las necesidades para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, al igual que las condiciones y calidades que deberá reunir el futuro contratista, la comisión evidenció falta de planeación e inobservancia de principios administrativos básicos para la contratación, no existen procedimientos para establecer la conveniencia en esta; así mismo se observó ausencia de control interno; no existe evaluación por parte de los funcionarios encargados de establecer la necesidad del servicio, lo que conlleva que no se pueda determinar el impacto que se generará en la comunidad con la prestación de este servicio y el cubrimiento de la población favorecida.

Se configura como hallazgo Administrativo

Hallazgo No.7. En los contratos sobre prestación de servicios asistenciales suscritos por la Red de Salud del Oriente E.S.E con las cooperativas, se evidenció que no reposan las pólizas de responsabilidad civil médica, en las carpetas de los médicos y odontólogos contratados, quedando plasmada ésta observación en Acta de visita de fecha 21 de Octubre de 2008.

La Entidad debe definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se puedan presentar en los procesos de contratación, puesto que se evidencia negligencia por parte de los funcionarios encargados de exigir las certificaciones de las pólizas que amparan los riesgos inherentes al contrato; lo que puede ocasionar que en caso de producirse un siniestro, la Red de Salud del Oriente E.S.E., pueda comprobar la existencia actualizada de las pólizas médicas.

Comentario de la E.S.E Oriente:

Se entregó por la administración de la E.S.E. Oriente constancia de los representantes legales de cada una de las cooperativas contratadas, donde se certifica que las pólizas de los médicos y personal asistencial asociado están vigentes.

Se configura como hallazgo Administrativo

### 3.2. LÍNEA SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se efectuó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Red de Salud del Oriente cuya fecha de cumplimiento de metas esta establecida para el 31 de diciembre de 2008, a la fecha de la auditoría presenta un avance de cumplimiento del 56%.

Calificación Plan de Mejoramiento

Puntaje total de evaluación	20
Promedio logrado en la evaluación	1.11
Nivel de cumplimiento obtenido	Parcial
Resultado porcentual de cumplimiento	56%

Fuente: Papel de Trabajo

El plan de mejoramiento suscrito por la entidad Red de Salud del Oriente E.S.E, fechado el 1 julio de 2008, y con fecha de cumplimiento de metas el 31 de diciembre de 2008, hace referencia al poco avance en la implementación del MECI.

Hallazgo No. 8. Seguimiento al modelo estándar de control interno – MECI. Sobre la implementación del modelo estándar de control interno MECI, no se ha tenido avance de implementación desde el último informe de auditoría Gestión Fiscal a la Red de Salud del Oriente vigencia 2007- 2008, debido a la demora en definir las responsabilidades relacionadas con la implementación y el control que requiere el modelo estándar en especial los componentes de la administración de riesgo, la Auto evaluación, la evaluación independiente y los planes de mejoramiento.

De acuerdo con la herramienta de apoyo para la calificación del nivel de implementación del MECI, se determina que de un total de 29 elementos a implementar a diciembre 8 de 2008, se han ejecutado un total de 14, lo que determina una calificación del 48% como avance.

De acuerdo a las directrices de la D.A.F.P las entidades deben implementar el Modelo Estándar de Control Interno; la comisión de auditoría evidenció negligencia por parte de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente en la autorización del nombramiento del Jefe de Control Interno, quien es el responsable en la entidad de la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del MECI 1000:2005, la omisión de esta obligación podría afectar el cumplimiento a lo establecido en la norma que determina que el MECI, debe estar implementado a diciembre 8 de 2008.

El Gerente de la Red de Salud del Oriente ESE, delegó la coordinación y supervisión del equipo MECI, al jefe del área de Planeación, el cual tiene bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la Entidad para lograr una óptima implementación del MECI.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 8 hallazgos administrativos, de los cuales 2 hallazgos tienen alcance disciplinario, los que serán trasladados ante la autoridad competente.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Santiago de Cali, diciembre de 2008.

**GIOVANNI RAMIREZ CABRERA**  
**Director Técnico**

## 5. ANEXO

### DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD RELACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: RED DE SALU DEL ORIENTE ESE

VIGENCIA: 2007-2008

NOMBRE DE LA AUDITORIA: AGEI PROYECTOS DE INVERSION

MODALIDAD AUDITORÍA: ESPECIAL

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	En los contratos números 020 – 052 – 056 – 114 – 163 – 231 – 241 – 258 – 313 vigencia 2007 y los números 036 – 043 – 057 – 072 – 081 – 134 – 165 – 178 vigencia 2008, correspondientes a gastos generales, la fecha de la expedición de las pólizas aparece entre 15, 30 o más días posteriores al inicio de la ejecución del contrato. Se encuentra en Plan de mejoramiento		X			
2	En el contrato N° 332-2007, suscrito con el señor Harold Pérez Corral, por valor de \$59.987.424, construcción y adecuación eléctrica UPS de la Red de Salud de Oriente, la póliza no cubre la vigencia establecida quedando desprotegida la calidad de la obra por el término de dieciocho meses( de		X		X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	junio 1 de 2008 hasta noviembre 12 de 2009).					
3	El contrato 184 tuvo suspensión y se reinicio cinco meses después y el contrato 192 se suspendió se reinició tres meses después, no obstante lo anterior, el recibo de los diseños se hizo el 14 de diciembre de 2007, sin haberse requerido por parte de la Red de Salud del Oriente ESE la ampliación de la cobertura de las pólizas.		X		X	
4	Se evidencia inconsistencia entre las actividades planteadas en la propuesta, lo observado en el numeral 7 Cláusula Segunda del contrato, frente a lo recibido en el registro obra ejecutada.		X			
5	En los contratos de prestación de servicios que realizan actividades de apoyo operativo asistencial, en los diferentes procesos de la Red de Salud del Oriente, en los informes de Interventoría no se les detalla que personas prestaron el servicio y en que I.P.S; evidenciando falta de control, seguimiento y vigilancia.		X			

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
6	El análisis de conveniencia no es explícito y completo, se utiliza una misma plantilla para todos los contratos		X			
7	En los contratos de servicios asistenciales no reposan las Pólizas de responsabilidad civil médica, en las carpetas de los médicos y odontólogos contratados		X			
8	MECI, no ha tenido avance de implementación desde el último informe de auditoría Gestión Fiscal debido a que la jefe de control interno solo se posesionó el 26 de agosto de 2008.		X			